

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, Alcalde en Benito Juárez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo social y económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que de igual forma de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DENOMINADA “ACCIÓN EMERGENTE DE APOYO A DAMNIFICADOS POR LAS LLUVIAS ATÍPICAS DE 2020”, EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN:

“Acción emergente de apoyo a damnificados por las lluvias atípicas de 2020”

2. TIPO DE ACCIÓN:

Se entregará un apoyo económico emergente a los residentes de Benito Juárez que sufrieron daños en sus bienes a causa de las lluvias atípicas que se presentaron durante los recientes días.

3. ENTIDAD RESPONSABLE:

Dependencia o Entidad Responsable de la Ejecución de la Acción Institucional:

Alcaldía Benito Juárez.

Unidades Administrativas responsables de la implementación de la Acción Institucional, son:

- 1. Dirección General de Desarrollo Social:** Responsable de la supervisión de la Acción Social.
- 2. Dirección de Desarrollo Social:** Coadyuvar en cuestiones administrativas y fungir como enlace oficial ante el Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México (Evalua).

3. Dirección de Participación Ciudadana: Responsable del seguimiento, coordinación y ejecución de la presente acción, así como dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable, y finalmente proponer la integración del padrón de beneficiarios.

4. Dirección General de Administración: Responsable de las transferencias económicas o generación de los cheques, y correspondiente pago, así como generar reporte dirigido a la Dirección de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Finanzas, de los apoyos entregados y los que en su caso queden pendientes.

5. Coordinación de Comunicación Social: Responsable de establecer los mecanismos digitales que considere pertinentes y eficientes para la correcta difusión de la presente acción y recepción de documentación y trámites relacionados.

4. DIAGNÓSTICO:

Antecedentes:

La presente Acción Social, es de nueva creación la cual surge de la necesidad de emplear políticas públicas a fin de mitigar los daños causados a los bienes de los residentes de la Alcaldía Benito Juárez a causa de las lluvias atípicas durante los recientes días en 2020.

La acción surge de la necesidad de atender la emergencia provocada por las grandes cantidades de precipitación de las lluvias atípicas registradas en el mes de septiembre de 2020.

Problema o necesidad que atiende la acción:

En atención a los datos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de la Comisión Nacional del Agua, así como a los resientes pronunciamientos por parte de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Ciudad de México, en específico la Alcaldía Benito Juárez, registró los pasados días 15 y 16 de septiembre lluvias intensas catalogadas como torrenciales, toda vez que la precipitación de dichas lluvias superaron los 100 mm, acumuladas en un solo día, lo que provocó diversas inundaciones y daños en bienes muebles e inmuebles de los residentes de la Alcaldía Benito Juárez.

Cabe destacar que de acuerdo a los datos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, las lluvias presentadas en los pasados días han sido catalogadas dentro de las 5 lluvias más intensas en los últimos 20 años de la Ciudad de México, lo que provocó un número importante de damnificados dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez, siendo el territorio de esta Alcaldía uno de los mayores afectados.

En razón de lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez a través de la Dirección de Participación Social, realizó un levantamiento exhaustivo en los límites de la demarcación territorial que

arrojó 300 viviendas dañadas y con pérdidas materiales, provocadas por las lluvias extraordinarias del mes de septiembre.

En ese sentido, y en tomando en consideración los datos recabados por la Alcaldía Benito Juárez durante diversos recorridos, la presente Acción Institucional, tiene como objetivo mitigar los daños causados a los bienes de los residentes de la demarcación territorial que nos ocupa.

Justificación y análisis de alternativas:

La Alcaldía Benito Juárez, a través de la implementación de la presente Acción Institucional, busca mitigar los daños causados a 300 residentes en sus bienes muebles e inmuebles, por las lluvias atípicas que se han presentado durante los pasados días.

5. PARTICIPACIÓN SOCIAL.

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, así como la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la participación social de esta Acción es ejercida por medio de los y las residentes de la Alcaldía Benito Juárez, la sociedad en general, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales, durante el proceso de planeación, programación, implementación y evaluación de la Acción Institucional.

6. ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS.

La Ciudad de México, cuenta con un seguro el cual tiene como finalidad cubrir daños por casos fortuitos (fenómenos naturales), sin embargo, dicho seguro esta condicionado a que los peritajes que se practiquen dictaminen la procedencia de la cobertura contratada, situación que no cubriría la totalidad de los daños y la totalidad de los casos detectados.

7. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS:

Población Objetivo:

Los residentes de la Alcaldía Benito Juárez, que hayan sufrido un deterioro a su patrimonio (bienes muebles e inmuebles), a causa de las lluvias atípicas.

Población Beneficiaria:

La Población Beneficiaria estará constituida por 300 beneficiarios que hayan sufrido daños en sus bienes y que cumplan con los requisitos de acceso establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

8. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICO:

Objetivo General:

Mitigar los daños causados al patrimonio de los residentes de Benito Juárez, a través del otorgamiento un apoyo económico.

Objetivo Específico:

Salvaguardar el patrimonio de los residentes de la Alcaldía Benito Juárez, a través del otorgamiento de 300 apoyos económicos de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) cada uno y a cada beneficiario o damnificado.

9. METAS FÍSICAS:

La meta física esta constituida por hasta 300 beneficiarios o damnificados residentes de la Alcaldía Benito Juárez afectados por las lluvias intensas de septiembre de 2020.

La meta de operación está constituida por la entrega de 300 apoyos en económicos.

10. PRESUPUESTO:

- Monto total del presupuesto autorizado para el 2020: **\$3,000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M.N.)**

-Monto unitario por beneficiario: **\$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.)**

-Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios: **Única entrega**

11. TEMPORALIDAD:

La presente Acción Institucional no tendrá una vigencia mayor a 4 meses, salvo que derivado de la presencia de lluvias atípicas necesidad de extender la vigencia.

12. COBERTURA

La presente Acción Institucional tiene cobertura dentro del territorio que comprende a la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México.

13. REQUISITOS DE ACCESO:

Requisitos de Acceso:

1. Ser residente de la Alcaldía Benito Juárez. De igual forma los bienes dañados deberán encontrarse dentro de los límites territoriales de la Alcaldía Benito Juárez.
2. Haber sido afectados en sus bienes muebles bienes y/o inmuebles, a causa de las lluvias atípicas reportadas en los recientes días.
3. Acreditar que es dueño, arrendatario o poseedor de la vivienda dañada.

Los documentos con los que podrá acreditar lo anterior serán:

- Copia de la escritura pública del bien inmueble.
- Copia del contrato de arrendamiento.
- Copia del recibo de pago por derechos de agua.
- Copia de la boleta predial.
- Copia del recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad.
- O en su caso, carta firmada por al menos 3 vecinos del solicitante, en la cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que conocen y han constatado que el solicitante vive y reside en el inmueble dañado, por lo menos con 3 años de antigüedad.

Los documentos anteriores, excepto lo relativo a las escrituras públicas, deberán tener fecha de emisión del año 2020.

4. Carta solicitando el apoyo que brinda la presente acción, manifestando bajo protesta de decir verdad los daños sufridos por las lluvias extraordinarias del mes de septiembre del presente año.

14. PROCEDIMIENTO DE ACCESO:

1. Toda vez que la Alcaldía Benito Juárez, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, llevó a cabo un levantamiento en sitio de los daños causados por las lluvias mencionadas en los presentes lineamientos, será esta Dirección de Participación Ciudadana, a través de sus servidores públicos adscritos, la encargada de acudir a las viviendas detectadas para recabar en sitio la documentación y requisitos que se establecen en los lineamientos de la presente acción institucional.

2. Una vez que la Dirección de Participación Ciudadana haya completado el registro de solicitudes y recabado la documentación solicitada, se les asignará un número de folio a las y los solicitantes, para su seguimiento.

4. Se verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y la documentación se encuentre en su totalidad, mismo que se hará del conocimiento de las y los solicitantes, a través de correo electrónico, llamada telefónica, o visita del personal acreditado de la Dirección de Participación Ciudadana.

La lista de espera se integrará por los solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser protegidos por la Acción Institucional.

En caso de que la beneficiaria o beneficiario no acuda a recibir la entrega del apoyo económico, se cancelará el apoyo y se destinará a una de las solicitantes que quedaron en lista de espera.

Los casos desfavorables, serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.

5. Se notificará a los beneficiarios para que acudan a recibir el apoyo económico, creando un calendario para evitar aglomeraciones de personas y respetar la sana distancia que establece tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno de la Ciudad de México, o bien, se realizará en la medida de lo posible la correspondiente transferencia electrónica.

15. DOCUMENTACIÓN:

1. INE del solicitante, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez.
2. CURP del solicitante.
3. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses.
4. Evidencia fotográfica que acredite los daños causados al bien mueble y/o inmueble.
5. Carta-Solicitud suscrito por el residente afectado "Bajo Protesta de Decir Verdad", en el cual manifieste que los daños causados a sus bienes fueron a causa de las lluvias atípicas.
6. Documento que acredite la posesión de la vivienda en su carácter de dueño, arrendatario o poseedor de la vivienda dañada.

Los documentos con los que podrá acreditar lo anterior serán, de forma indistinta, los siguientes:

- Copia de la escritura pública del bien inmueble.
- Copia del contrato de arrendamiento.
- Copia del recibo de pago por derechos de agua.
- Copia de la boleta predial.
- Copia del recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad.
- O en su caso, carta firmada por al menos 3 vecinos del solicitante, en la cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que conocen y han constatado que el solicitante vive y reside en el inmueble dañado, por lo menos con 3 años de antigüedad.

Los documentos anteriores, excepto lo relativo a las escrituras públicas, deberán tener fecha de emisión del año 2020.

16. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN:

La Dirección de Participación Ciudadana, elaborará la propuesta del padrón de beneficiarios, de acuerdo al diagnóstico de levantamiento y detección realizado.

El padrón de beneficiarios se integrará por 300 beneficiarios cuyo trámite hará resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a los casos en los cuales el daño causado a su patrimonio sea mayor.

17. DIFUSIÓN:

La Acción Institucional será dada a conocer a la población mediante la publicación de sus Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Los contenidos, fechas y procedimientos de la acción institucional serán difundidos en coordinación con la Unidad Administrativa responsable de la Alcaldía en la materia, a través de los comunicados o boletines informativos oficiales.

18. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS:

De acuerdo a lo establecido por el Capítulo VI. al Reglamento de Desarrollo Social, y de acuerdo a lo que estipulan los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020, la Alcaldía Benito Juárez, que tiene a su cargo la presente Acción Institucional, publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón completo de las beneficiarias y beneficiarios, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo,
- II. Lugar y fecha de nacimiento,
- III. Sexo,
- IV. Edad,
- V. Pertenencia étnica,
- VI. Grado máximo de estudios,
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- VIII. Domicilio,
- IX. Ocupación,
- X. Datos de padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

El padrón y listado de beneficiarios será elaborado conforme a la normatividad aplicable y lo señalado por los presentes lineamientos, dicho padrón será concluido una vez que se analice el universo de solicitudes y se obtenga el dictamen de resultados conforme a lo dispuesto en los presentes lineamientos.

A efecto de evitar duplicidad de beneficiarios con algún otro mecanismo social que tenga por objeto algún tipo de apoyo igual al que se prevé en los presentes lineamientos, esta Alcaldía promoverá los mecanismos de coordinación y colaboración con las instituciones gubernamentales del Gobierno Federal, de la Ciudad de México y de las Alcaldías de la CDMX, encargadas de brindar apoyos y beneficios a deportistas y entrenadores, con el

objeto de verificar y promover la no duplicidad de beneficiarios que gocen de apoyos de carácter social y que cubran el mismo objetivo.

19. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito dirigido a la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía Benito Juárez; mismos que deberá ser entregado en el CESAC ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 1240, Edificio Soluciones, Pueblo de Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Tel.5623 6700, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

b) Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1240 Edificio CASE, 2do. Piso, Pueblo de Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

c) A través del buzón en el portal www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx

Las quejas sobre la Acción Institucional, las podrá realizar la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley o en los presentes Lineamientos de Operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) del solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Dirección General de Desarrollo Social, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se le notificará al interesado.

De no quedar conforme con la respuesta, el interesado podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez, J.U.D. de Quejas, Denuncias y Responsabilidades, ubicado en el Edificio Central de la Alcaldía Benito Juárez, 1er Piso. Tel. 5422 5400 Ext. 1215 ó 1139.

En caso de que la entidad responsable de la Acción Institucional no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas oír considerarse indebidamente excluidas de la Acción Institucional o por incumplimiento de la garantía de acceso a la Acción Institucional, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja

a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la Acción Institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 01 800 433 2000.

Mecanismos de Exigibilidad:

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas y acciones sociales tener a la vista los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios y beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable con apego a la normatividad vigente y aplicable.

En tal sentido, la Alcaldía Benito Juárez se compromete a llevar a cabo una difusión de los presentes Lineamientos de Operación, así como de la Convocatoria de la Acción Institucional denominada "Desempleo BJ".

Los casos en los que las y los interesados podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- a) Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en la Acción Institucional y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b) Cuando los beneficiarios de Acción Institucional exijan a la autoridad que se cumplan con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece la Acción.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la Acción por restricción presupuesta y éstas exijan las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Obligaciones de los solicitantes:

- Presentar solicitud mediante la página oficial de la Alcaldía Benito Juárez debidamente requisitada.
- Cumplir con los requisitos y documentación, así como la aplicación de la Cédula de Características Económicas.

- Proporcionar la documentación que le sea requerida a efecto de validar la información proporcionada.
- Obtener el apoyo asignado de forma oportuna en el lugar y fechas estipuladas.

Aunado a lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias de la presente Acción Institucional tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminación y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de la Acción Institucional, Lineamientos de Operación, temporalidad, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción o programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión.
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a la Acción Institucional.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la Acción Institucional, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

20. EVALUACIÓN Y MONITOREO:

Los indicadores de la presente Acción Institucional será evitar el abandono escolar de las y los beneficiarios, solicitando evidencia de la incorporación de los mismos en la educación media superior, asimismo, se levantará una encuesta de satisfacción de la implementación de la Acción. Para el desarrollo de los indicadores de eficacia y eficiencia se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación

documental y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas beneficiarias y los operadores de la Acción.

Lo anterior se da mediante el análisis de:

- a. Residentes solicitantes;
- b. Residentes incorporados al padrón;
- c. Apoyos entregados;

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
-------------------	----------	-----------	--------------------	------------------	-------------------------------	------	------------------------

21. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta Acción Institucional, y la información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en los artículos 13, 14, 21, 112 y 183 al 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Distrito Federal.

22. OTRAS DISPOSICIONES

La Alcaldía Benito Juárez, a través de la Dirección de Desarrollo Social es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en las presentes disposiciones, sin perjuicio de las atribuciones previstas por instancias federales y locales correspondientes.